



Exp. No.289/27 octubre/2014



310.28

RESOLUCIÓN No.

(11 NOV 2014)

Nº 1012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a oficio recibido el día 09 de julio de 2014 por las señoras MAGDALENA PEREZ Y NURBI LUZ MONTES, en su calidad de madres comunitarias e identificada como aparece al pie de sus firmas, con apoyo de los padre biológicos de los niños y niñas de los hogares de bienestar familiar amor y ternura y caritas alegres del barrio cielo azul, solicitan a esta Corporación una solución inmediata a la problemática que está viviendo en el barrio cielo azul, en la calle principal, debido a un árbol muy frondoso que esta enredado con las redes de alta tensión y cuando llueve a dicho árbol le pasa la electricidad aparte de esta encima de las casas poniendo en peligro a sus habitantes y a los que transitan por la calle. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 02 de octubre y concepto técnico No. 0790 de 17 de octubre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 854926 Y: 1522642, Z: 212m, en la terraza de la vivienda del señor MIGUEL NAVAZ, se encuentra un (1) árbol de la especie Pimiento (Pimiento sp), de 11m de altura, tronco único, de buen estado fitosanitario, abundante follaje, ramas prolongadas y dispersas.
- Las ramas del mencionado árbol, se entrecruzan con los cables de alta tensión, de tal forma que en tiempos de lluvias y tormentas eléctricas se generan corto circuitos que ha causado muchos daños en las viviendas cercanas.
- Las ramas ocupan el espacio aéreo de dos viviendas donde funcionan los hogares infantiles "Amos y Ternura" y "Caritas Alegres", donde concurren diariamente en promedio de 30 niños, por lo cual las señora MAGDALENA PEREZ y NURBI MONTES, así como los padres de familia sienten especial remos de que algunas de sus ramas caigan sobre los techos o que se produzca un corto circuito, que sigan ocasionando daños.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al señor MIGUEL NAVAZ, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un árbol de la especie Pimiento (Pimiento sp), que se encuentra plantado en la terraza de su vivienda, localizada en la calle 4 No. 16, con coordenadas X: 854926 Y: 1522642, Z: 212, barrio Cielo Azul del Municipio de Sincelejo, debido a que representa peligro y perjudica a las señora MAGDALENA PEREZ y NURBI MONTES, y a otros habitantes del sector.

Por lo anteriormente expuesto,



Exp. No.289/27 octubre/2014



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº**

1012

(**11 NOV 2014**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor MIGUEL NAVAZ, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un árbol de la especie Pimiento (Pimiento sp), que se encuentra plantado en la terraza de su vivienda,

localizada en la calle 4 No. 16, con coordenadas X: 854926 Y: 1522642, Z: 212, barrio Cielo Azul del Municipio de Sincelejo, debido a que representa peligro y perjudica a las señora MAGDALENA PEREZ y NURBI MONTEB, y a otros habitantes del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz el árbol autorizado, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

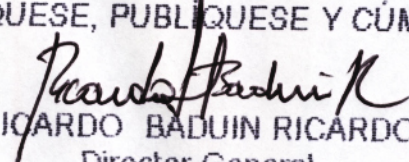
ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.

Reviso: Edith Salgado 